



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-76060-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad, solicita la contratación de la Mgter. SANDRA TROVARELLI, DNI 23.194.224, para que se desempeñe como facilitadora en los módulos y seminarios en la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología, de esta Facultad, a partir del 1/02/2022 al 31/12/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 1 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. a) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado requerida por la norma y los informes de justificación y factibilidad presupuestaria, también exigidos por la misma.

El Informe de legalidad sobre el cumplimiento de la normativa vigente y la atribución delegada en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5112.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Secretario Administrativo de la Facultad y el Coordinador Administrativo del CEA.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar y suscribir el contrato el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la Mgter. SANDRA TROVARELLI, DNI 23.194.224, para que se desempeñe como facilitadora en los módulos y seminarios en la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología, de esta Facultad, a partir del 1/02/2022 al 31/12/2022. El gasto será atendido con fondos provenientes de la carrera en cuestión.

Art. 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en virtud del artículo 1º, los servicios prestados por la Mgter. SANDRA TROVARELLI, DNI 23.194.224, durante el período del 01/02/2022 y hasta el día de ayer, abonándose el mencionado en concepto de "legítimo abono", de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza HCS 5/95.

Art. 3º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación de la Facultad, que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 - Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

Art. 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.